



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**Medellín, seis (6) de julio del año dos mil veintiuno (2021)**  
**Auto sustanciación N°0666**  
**2016-00558-00**

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **DIANA PATRICIA ALVAREZ** en contra de **PROTECCIÓN SA y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, se programa la audiencia del artículo 80 del CPLYSS – TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día **TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Para la asistencia a la audiencia las partes deberán tener disponibilidad hasta las 3:30 p.m.

Atendiendo la solicitud elevada por la AFP PROTECCIÓN S.A relativa a la comparecencia a la audiencia del perito JOSÉ WILLIAM VARGAS ARENAS médico adscrito a la IPS UNIVERSITARIA, se ordena citar al mismo para lo propio.

En el mismo sentido, por solicitud de la parte actora y del apoderado judicial de la AFP Protección SA, se ordena citar a los peritos que rindieron los dictámenes por parte de la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia y del CES. Los gastos que genera la comparecencia de los citados a la audiencia deberán ser cubiertos por los solicitantes; razón por la cual, deberán acreditar el pago de dichos honorarios por lo menos con treinta (30) días de antelación a la fecha de realización de la audiencia, so pena de entender que desisten de la solicitud.

Las citaciones de los peritos se tramitarán por la secretaria del despacho.

Ahora, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del párrafo 1 del artículo 1, párrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico [j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5>

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

**NOTIFÍQUESE**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**JUEZ**

05001-31-05-013-2016-00558-00

Email: [jgflorez@une.net.co](mailto:jgflorez@une.net.co) ; [franklisaza@hotmail.com](mailto:franklisaza@hotmail.com) ; [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co) ; [cristian.collazos@juntanacional.com](mailto:cristian.collazos@juntanacional.com) ; [notificaciondemandas@juntanacional.com](mailto:notificaciondemandas@juntanacional.com)

**Firmado Por:**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

**La SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13  
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados el  
7/07/2021  
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

  
**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
Secretaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e19ac91e5a1c2f918e37bb94ae535e8c10094136b12af057255dc536e7ccb883**

Documento generado en 06/07/2021 06:48:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**